"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

050
0107
03 05 24

03 MAY 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 006305

Visto, el Informe N° 032-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DEB, las HRC N° 48448/48449/49025/2023; HRC N° 08939/10750/08362-2024 y demás documentos sustentatorios en setecientos treinta y cuatro (734) folios útiles

CONSIDERANDO,

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-.MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica; asimismo en su Art. 14 señala que para la evaluación de la solicitud **de autorización de reapertura de servicio educativo de educación básica de las Instituciones Educativas privadas,** la persona interesada en brindar el servicio educativo debe presentar la información conforme a los requisitos establecidos en el citado Decreto Supremo.

Que, mediante HRC N° 48449 del 12 de Diciembre del 2023, doña Elvira Olaya Nizama con DNI N° 03884141 en condición de propietaria, solicita autorizar a partir del año 2024 la reapertura de la Institución Educativa de básica regular y gestión privada denominada "FEDERICO OLAYA" ubicada en el AH Jorge Chávez Mz H lote 02, Talara Alta, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento Piura. Asimismo con HRC N° 48448 del 12 de Diciembre del 2023 solicita autorizar el cambio de local de la referida Institución al inmueble ubicado en la Urb. ENAPU, Mz B lote 5, distrito Pariñas, provincia Talara. Con HRC N° 08939 del 23.02.2024 la propietaria desiste del procedimiento de cambio de local solicitado con HRC N° 48448-2023. Con HRC N° 10750 del 01.03.2024 desiste de los requerimientos hechos con HRC N° 48448-2023 y 48449-2023 y propone la reapertura en la Urb. ENAPU, Mz B lote 5, distrito Pariñas, provincia Talara. Con HRC N° 49025 del 18 de Diciembre del 2023 y HRC N° 08362 del 21 de Febrero del 2024 se anexan documentos al expediente principal.
La indicada Institución Educativa estuvo recesada dos años (2022 y 2023) mediante Resolución Directoral N° 2038-2002-UGEL-T de fecha 02 de Diciembre del año 2022 emitida por la Dirección de UGEL Talara.

Que, con Oficio N° 1018-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC del 20.12.2023, el Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional deriva el expediente a la Oficina de Administración a fin que el Ingeniero responsable en Infraestructura luego de la verificación del inmueble emita el informe con la opinión técnica correspondiente en estricto cumplimiento al DS N° 05-2021- MINEDU

Que, mediante Informe N° 045-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-ADM.INF del 08.03.2024, el ingeniero responsable de infraestructura de la Oficina de Administración concluye que el local ubicado en la Urb. ENAPU, Mz B lote 5, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento Piura propuesto para la reapertura de la Institución Educativa privada "FEDERICO OLAYA", es una construcción de dos plantas en buen estado de conservación, cuenta con los servicios básicos de agua, desague, electricidad y telefonía, siendo procedente autorizar la reapertura solicitada por la propietaria de la referida institución con una capacidad de 08 alumnos/ turno

Que, mediante Informe N° 032-2024-GOB.REG.P-DREP-DEB, del 23.04.2024, los Especialistas de Educación Básica de la DRE Piura emiten opinión técnico pedagógica favorable para la reapertura de la Institución Educativa "FEDERICO OLAYA" de Talara argumentando que dicha Institución cuenta las condiciones técnico pedagógicas necesarias para ofertar el servicio educativo en los niveles de inicial y primaria de educación básica, siendo procedente autorizar la reapertura solicitada,

Que, de la revisión del Informe N° 045-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-ADM.INF, suscrito por el ingeniero responsable de Infraestructura, se concluye que respecto a la Información vinculada a la condición básica de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario; el inmueble materia del estudio se encuentra en buen estado de conservación cuyos ambientes, áreas y capacidad verificadas se detallan debidamente concluyendo que es procedente autorizar la reapertura de servicio educativo de educación básica de la IE privada FEDERICO OLAYA de Talara, siendo la información contenida en el citado informe necesaria para consignarse en el acto resolutivo conforme lo establece el Art 14 del DS N° 05-2021-MINEDU,

Que, referente a la Información vinculada a la condición básica de gestión pedagógica la Dirección de Educación Básica según Informe N° 032-2024-GOB.REG.P-DREP-DEB concluye que la Institución Educativa privada "FEDERICO OLAYA" de Talara cuenta con los instrumentos de gestión escolar, el equipamiento y mobiliario que garantizan el servicio educativo para ofertar los niveles inicial y primaria, siendo la información contenida en el citado informe necesaria para consignarse en el acto resolutivo conforme lo establece el Art. 14 del DS N° 05-2021-MINEDU. Con respecto a la información de tipo económico el presupuesto y balance están sujetas a los ingresos generados por las metas de atención reales en los años que ofrezcan los servicios educativos; esto es conforme al Art. 14 del DS N° 05-2021-MINEDU

Que, habiendo cumplido la propietaria con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y contando con opiniones favorables de los especialistas de infraestructura y educación básica mediante Informe N° 057-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-ADM.INF, Informe N° 027-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB, es procedente autorizar a partir del año 2024 el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial y Primaria de educación básica regular y gestión privada "FEDERICO OLAYA" debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente,

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 39-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado con fecha 02.05.2024 por el Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura conforme al reverso del precitado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 005-2021-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la reapertura de servicio educativo de educación básica en la Institución Educativa que se indica en la forma siguiente;

Denominación:	**Institución Educativa "FEDERICO OLAYA"**
Gestión:	Privada
Modalidad	Básica Regular
UGEL	Talara
Servicio reaperturado	Nivel Inicial (II ciclo) Primaria (del 1° al 6° grado)
Ubicación	Urb. ENAPU, Mz B lote 5, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento Piura
Fecha de reapertura	A partir del año 2024
Propietario:	Elvira Olaya Nizama DNI N° 03884141
Turnos	Mañana y tarde
Meta Aprobada	08 alumnos/turno

Espacio Educativo	Area de Ambiente (M2)	Estandar	Capacidad de Alumnos / Turno
PRIMERA PLANTA			
Aula Inicial 03 años	15.301	2.00	7
Aula Inicial 04 años	23.96	2.00	11
Aula Inicial 05 años	27.95	2.00	13
Aula 1ro y 4to primaria	12.36	2.00	7
SS.HH	3.80	-	-
Dirección	13.04	-	-
Patio	17.28	2.00	8
SEGUNDA PLANTA			
Aula 2ro y 5to primaria	16.70	1.67	10
Aula 3ro y 6to primaria	19.32	1.67	11
Biblioteca	16.60	-	-
SSHH Hombres	2.90	-	-
SSHH Mujeres	2.90	-	-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a doña Elvira Olaya Nizama en la Urb. ENAPU, Mz B lote 5, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento Piura, Director de la UGEL Talara, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Talara, en la forma y modo que señala la Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. WILMER CHARLY GONZÁLES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WChGR/DREP
CAAM/DOPDI
FPM/ERAC
PGY/TECN ADM II